

La J. que la Villa no quiere el Cauzon en essar por lo
 que se puso bajo de otra Condicion; y se cause a otro
 de la unio de esta ciudad de que sus poderes
 no tienen limitacion para que de la orden de que los
 señores permitian la Sal que les perteneci de la que esta
 de demda o de la prouidencia que sea Combeniente
 y Conexo sea Cabo esse a y un tam. y lo firmaron

D. Juan de S. Juan

Pedro Melgarejo

D. Ant. Navarro

Domingo Lopez Juri

D. Juan de Cabello

Alonso Carrero

D. Juan Flores

Alonso Flores

D. Juan Flores

Alonso Flores

D. Juan Flores

Alonso Flores

Indemi

D. Juan de S. Juan

Ayuntamiento

En la Villa de Caranaca a veinte y tres dias de Agosto
 de mill e setenta e tres, se puso el Consejo, compuesto
 de Pedro Melgarejo, Juan de S. Juan, Alonso Carrero,
 Alonso Flores, y Juan de Cabello, para que se acordase
 lo que se debia de hacer en lo tocante a la Sal que
 pertenece a esta ciudad, y se acordó que se permitiese
 la Sal que les perteneci de la que esta de demda o de la
 prouidencia que sea Combeniente y Conexo sea Cabo esse a y un tam. y lo firmaron

En la Villa de Caranaca a veinte e tres dias de Agosto
 de mill e setenta e tres, se puso el Consejo, compuesto
 de Pedro Melgarejo, Juan de S. Juan, Alonso Carrero,
 Alonso Flores, y Juan de Cabello, para que se acordase
 lo que se debia de hacer en lo tocante a la Sal que
 pertenece a esta ciudad, y se acordó que se permitiese
 la Sal que les perteneci de la que esta de demda o de la
 prouidencia que sea Combeniente y Conexo sea Cabo esse a y un tam. y lo firmaron